

715-5



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

ESCRITOS DE LA COMISION DE TASAS AÑO 1.963





Dist. a Secret. 1
 2 AGO. 1963
 253

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

CIRCULAR NÚM. 7

AÑO 1963

COMPLEMENTARIA A LA CIRCULAR NÚM. 6
 SOBRE LIQUIDACION DEL IMPUESTO DEL-
 TIMBRE EN LAS NOMINAS DE PERSONAL.-

A fin de aclarar ciertas dudas que han surgido en algunos Servicios, respecto a la aplicación de la Circular nº. 6 de esta Dirección General de fecha 5 de junio pasado, sobre liquidación del Impuesto del Timbre en las nóminas de personal, en relación con lo dispuesto en el Apartado 3º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 12 de junio último, ha de significarse que la norma a que esta última disposición hace referencia, solo es de aplicación en el caso de libramientos "a justificar" y que no pueden tener tal consideración los pagos que se efectúan a los Servicios para el abono de percepciones complementarias por el concepto de Tasas u Honorarios.

Es de aplicación, sin embargo, el procedimiento indicado en la citada última Orden Ministerial, en su Apartado 3º, pudiendo adherirse los timbres móviles correspondientes o, indistintamente, efectuar el descuento mediante columna interior de la nómina, en las que se confeccionen para justificar pagos de Dietas y Locomoción, en razón de la consideración, que a los mismos cabe atribuir.

Dios guarde a V.S. muchos años.
 Madrid, 26 de julio de 1.963.
 EL DIRECTOR GENERAL,

*San al Sr. Abogado,
 para sus efectos
 Palma, 2-8-63
 El Ing. Jefe,
 J. de Palma*

Sr. Ingeniero Jefe de



Ilmo. Sr.:

Vista la Orden de 23 de marzo ppdo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número - 90 de fecha 15 de abril del corriente año, por la que se dispone que el timbre de recibí, escala 14 B), de la Ley del Timbre, se descuenta "en formalización" para su ingreso en el presupuesto ordinario, concepto timbre a metálico, debe aplicarse a las próximas nóminas a confeccionar por este Servicio de las Tasas 21.03, 21.14 y Honorarios en las percepciones por "Función", "Incentivo Funcional" y Tasa 21.03 trimestralmente.

Esta consulta se hace con el fin de evitar devoluciones y retrasos de las citadas nóminas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Palma de Mallorca, 21 de mayo de 1.963.

EL INGENIERO JEFE,



Fdo. Juan de Arana.

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL, PRESIDENTE DE LA COMISION DE TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES.

MADRID.

	Distrito Forestal de Baleares
21 MAY	1963
Salida N.º	3388

Ilmo. Sr:

Vista la Orden de 23 de marzo ppdo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 90 de fecha 15 de abril del año en curso, por la que se dispone que el timbre de recibí, escala 14 B), de la Ley del Timbre, se descuenta "en formalización" para su ingreso en el presupuesto ordinario, concepto timbre a metálico; debe aplicarse a las próximas nóminas a confeccionar por este Servicio correspondientes al mes de junio.

Esta consulta se hace con el fin de evitar devoluciones y retrasos de las citadas nóminas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Palma de Mallorca, 21 de mayo de 1.963.
EL INGENIERO JEFE,



Edo. Juan de Arana.

Ilmo. Sr. JEFE DE LA SECCION DE CONTABILIDAD DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA.

MADRID.



Ministerio de Agricultura
Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

CIRCULAR NUM. 6

AÑO 1.963

DANDO NORMAS PARA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO
DEL TIMBRE EN LAS NOMINAS DE PERSONAL AL SER-
VICIO DEL ESTADO Y ORGANISMOS AUTONOMOS.

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de marzo pasado (B.O. 15 de abril), con respecto a la liquidación del Impuesto del Timbre en nóminas de personal al servicio del Estado y Organismos Autónomos, he de significarle lo siguiente:

1º.- En todas las nóminas que se confeccionen por los Habilitados Pagadores para el pago de haberes activos y pasivos, jornales, dietas y demás remuneraciones (incluidas las tasas y honorarios) del personal al servicio del Estado o de sus Organismos Autónomos, se reflejará en una columna interior de la nómina, para su descuento "en formalización" la cantidad que a cada perceptor le corresponda abonar por aplicación de la escala 14 B) de la vigente Ley del Timbre, para su ingreso en el Tesoro Público, concepto de "Timbre a Metálico", y en forma similar a como se efectúa con el Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal.

2º.- A cada nómina se acompañará, además de la carta de pago del ingreso en el Tesoro del Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal, la correspondiente al Impuesto del Timbre retenido en dicha nómina.

3º.- Lo dispuesto en dicha Orden entrará en vigor a partir del 15 de junio próximo, respecto a las nóminas que se confeccionen por ese Servicio desde dicha fecha.

Dios guarde a V.S. muchos años

Madrid, 5 de junio de 1963.

EL DIRECTOR GENERAL,

*San al Sr. Habilitado,
para su cumplimiento.
Palma, 10-6-63*

El Inf. Jefe

Juan de Herra



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

Distrito Forestal de Balears	
6 MAY 1963	
Entrada N.º	2062

COPIA DE UN ESCRITO

MINISTERIO DE AGRICULTURA.- COMISION DE TASAS.- Deberá V.S. rellenar este impreso, con los datos que se indican, a la mayor brevedad posible y devolverlo a esta Comisión de Tasas, como acuse de recibo del presente envío, sin omitir el número, o números telefónicos que actualmente posea ese Servicio.- Madrid, abril - de 1963.- EL INGENIERO JEFE DE LA OFICINA DE TASAS.- Firmado.- José M. Martínez.- Rubricado.-

DATOS SOLICITADOS

Con fecha 6 de mayo, se recibe en este Servicio las tres propuestas de distribución de las tasas 21-14-21-13 y 21-03, correspondientes al año 1963.- EL INGENIERO JEFE DEL SERVICIO.- Al Pie: Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares. Palma de Mallorca; o números de teléfono de este Servicio:
17.440

Distrito Forestal de Balears	
6 MAY 1963	
Salida N.º	3186

ES COPIA
EL INGENIERO JEFE;

Juan de Sana



27 abril 1963

N.Reg.Salida

236

=====

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL.

COMISION DE TASAS

=====

El Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Presidente de la Junta de Tasas y Exacciones Parafiscales de este Departamento, ha tenido a bien, con fecha 24 de los corrientes, prestar su conformidad a las Normas de distribución que se adjuntan, propuestas por la Comisión de Montes para la Tasa 21-14. Dicha aprobación -- ha sido prestada con carácter provisional, siendo de aplicación -- temporal a reserva de lo que en definitiva acuerde la Junta Ministerial de Tasas y Exacciones Parafiscales.

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1.963.

EL DIRECTOR GENERAL,

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Francisco', written over a horizontal line.

Sr. Ingeniero Jefe de

MINISTERIO DE AGRICULTURA

COMISION DE TASAS

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

TASA DE TRABAJOS No. 21-14

PROPUESTA DE DISTRIBUCION.

----- . -----
Ejercicio de 1.963

Del importe total recaudado como consecuencia de los trabajos y prestación de servicios efectuados por el personal que integra los Cuerpos Forestales, se deducirán las denominadas "Aportaciones previas" que se especifican en el Capítulo I. Del resto, se destinará un 33% para, de conformidad con las normas del Capítulo II, atender a la remuneración del personal que presta sus servicios en el Cuerpo de Guardería Forestal. Con el 67% restante, se atenderá a la remuneración de los Ingenieros y Ayudantes de Montes que prestan sus servicios en los Cuerpos Técnicos Forestales, a cuyo efecto, se tendrán en cuenta las normas que se detallan en el Capítulo III.

CAPITULO I

APORTACIONES PREVIAS

Artículo 1º.- En consideración a los fines que posteriormente se señalan, las aportaciones se clasifican en acordadas por la Junta Ministerial, regladas y no regladas.

a) - Con las aportaciones acordadas por la Junta Ministerial, constituidas por el porcentaje determinado por la referida Junta en sesión celebrada por la misma el 18 de enero de 1963, se constituirá el fondo de Subsecretaría y Servicios Generales del Ministerio, incluyéndose en dicho porcentaje el que resulte necesario para cubrir los gastos de administración de la Junta y de la Oficina Central de la misma.

b) - Con las aportaciones regladas, constituidas por el porcentaje acordado por la Junta Ministerial (Artículo 7º - Decreto 502/1960) se constituirá el fondo único para Mejora de Haberes Pasivos.

c) - Con las aportaciones no regladas, se atenderá a los funcionarios y empleados, éstos a extinguir, - que aún no formando parte de los Cuerpos Forestales - están relacionados con la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y que, como consecuencia de esta relación, venían percibiendo cantidades procedentes de fondos que se nutrían exclusivamente de la retribución de trabajos realizados por el personal integrado en los Cuerpos Forestales, todo ello - con anterioridad al Decreto 502/1960.

Artículo 2º.- La aportación acordada por la Junta Ministerial con destino al "Fondo de Subsecretaría y Servicios Generales del Ministerio", se hará en el porcentaje del 3% y se aplicará sobre la base que determine la petición de fondos que se haga a la Junta Ministerial para su distribución.

Artículo 3º.- La aportación reglada con destino al "Fondo Unico para Mejora de Haberes Pasivos", se hará en el porcentaje del 10% y sobre la misma base indicada en el artículo anterior.

Artículo 4º.- Las aportaciones no regladas tendrán lugar en la forma y cuantía que se especifica en el articulado que sigue.

Artículo 5º.- Al personal del Cuerpo de Administración Civil, en sus escalas Técnica y Auxiliar, y al Cuerpo de Porteros en situación de activo y que preste sus servicios en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. Se destinará al pago de este personal las cantidades necesarias para distribuir las percepciones íntegras anuales que se detallan en el Cuadro A.

Artículo 6º.- A los funcionarios que no forman cuerpo del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.- Se destinará al pago de este personal las cantidades necesarias para distribuir las percepciones íntegras - anuales que se detallan en el Cuadro B.

Artículo 7º.- Al personal administrativo, al de la Sección de Contabilidad del Estado y al personal especial que prestan sus servicios en la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado. Se destinará al pago de este personal las cantidades necesarias para distribuir las percepciones íntegras anuales que se detallan en el Cuadro C.

Asímismo, a los cargos que a continuación se reseñan, se les asigna, por mayor responsabilidad y especialización, las siguientes cantidades íntegras-anuales:

Interventor.....	140.000,-
Asesor Jurídico.....	140.000,-
Registrador.....	140.000,-
Jefe Sección Contabilidad....	95.000,-
Veterinarios.....	36.500,-
Oficial Secretaría.....	30.000,-
Cajero-Pagador.....	30.000,-
Segundo Jefe Contabilidad....	20.000,-
Contador-Intervención.....	20.000,-

Artículo 8º.- El importe total de las aportaciones no regladas no podrá ser superior al 20% de la recaudación (previamente deducidas las aportaciones reseñadas en los artículos 2º y 3º) que por la Tasa 21-14 entra en distribución. Caso de que las aportaciones no regladas superasen al 20% concretado en el apartado anterior, los últimos pagos del año se afectarán de un coeficiente corrector destinado a conseguir que el total de los pagos anuales por este concepto sea igual al ya repetido 20%.

Artículo 9º.- Las remuneraciones especificadas en este Capítulo se aplicarán a quienes realicen las indicadas jornadas de trabajo, quedando facultada la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para disminuir, transitoria o permanente, tales remuneraciones en aquellos casos en que lo considere justificado.

CUADRO A.

Escala Técnica

Jefe Superior de Administración Civil.....
 Jefe de Administración de 1ª Clase con ascenso....
 Jefe de Administración de 1ª Clase.....
 Jefe de Administración de 2ª Clase.....
 Jefe de Administración de 3ª Clase.....
 Jefe de Negociado de 1ª.....
 Jefe de Negociado de 2ª.....
 Jefe de Negociado de 3ª.....
 Oficial de 1ª Clase.....

Escala Auxiliar

Auxiliar Mayor Superior.....
 Auxiliar Mayor de 1ª Clase.....
 Auxiliar Mayor de 2ª Clase.....
 Auxiliar Mayor de 3ª Clase.....
 Auxiliar de 1ª.....
 Auxiliar de 2ª.....
 Auxiliar de 3ª.....

Cuerpo de Porteros

Porteros, cualquier categoría.....

	Jornada normal		Jornada ampliada	
	Base = B	Productividad 1,1. B	B ₁ = 1,3.B	Productividad 1,1. B ₁
Jefe Superior de Administración Civil.....	47.000,-	51.700,-	61.100,-	67.210,-
Jefe de Administración de 1ª Clase con ascenso....	45.000,-	49.500,-	58.500,-	64.350,-
Jefe de Administración de 1ª Clase.....	36.500,-	40.150,-	47.450,-	52.195,-
Jefe de Administración de 2ª Clase.....	34.500,-	37.950,-	44.850,-	49.335,-
Jefe de Administración de 3ª Clase.....	32.500,-	35.750,-	42.250,-	46.475,-
Jefe de Negociado de 1ª.....	30.900,-	33.990,-	40.170,-	44.187,-
Jefe de Negociado de 2ª.....	29.900,-	32.890,-	38.870,-	42.757,-
Jefe de Negociado de 3ª.....	28.900,-	31.790,-	37.570,-	41.327,-
Oficial de 1ª Clase.....	25.300,-	27.830,-	32.890,-	36.179,-
<u>Escala Auxiliar</u>				
Auxiliar Mayor Superior.....	32.200,-	35.420,-	41.860,-	46.046,-
Auxiliar Mayor de 1ª Clase.....	28.600,-	31.460,-	37.180,-	40.898,-
Auxiliar Mayor de 2ª Clase.....	27.600,-	30.360,-	35.880,-	39.468,-
Auxiliar Mayor de 3ª Clase.....	26.600,-	29.260,-	34.580,-	38.038,-
Auxiliar de 1ª.....	23.500,-	25.850,-	30.550,-	33.605,-
Auxiliar de 2ª.....	23.000,-	25.300,-	29.900,-	32.890,-
Auxiliar de 3ª.....	22.500,-	24.750,-	29.250,-	32.175,-
<u>Cuerpo de Porteros</u>				
Porteros, cualquier categoría.....	15.000,-	---	19.500,-	---

CUADRO B.

	Jornada normal		Jornada ampliada	
	Base = B	Productividad 1,1. B.	B ₁ =1,3.B	Productividad 1,1. B ₁
a) Jefe de Laboratorio, Doctor en Ciencias Químicas.....	47.000,-	51.700,-	61.100,-	67.210,-
b) Especialistas en Ciencias Químicas con título facultativo; e Hidrobiólogo, Licenciado en Ciencias Naturales.....	36.500,-	40.150,-	47.450,-	52.195,-
c) Encargado de Documentación y Biblioteca.....	30.900,-	33.990,-	40.170,-	44.187,-
d) Especialistas en Ciencias, Peritos Agrícolas y Traductor.....	29.900,-	32.890,-	38.870,-	42.757,-
e) Especialistas en Ciencias, no titulados; Microfotógrafos; Piscicultor y Delineante.....	28.900,-	31.790,-	37.570,-	41.327,-
f) Oficial de Documentación.....	24.000,-	26.400,-	31.200,-	34.320,-
g) Mecánicos; Capataces de Cultivos; Auxiliar Laboratorio; Auxiliares y Mecanógrafos.....	22.500,-	24.750,-	29.250,-	32.175,-
h) Auxiliar Biblioteca.....	20.000,-	22.000,-	26.000,-	28.600,-

CUADRO C.

	Jornada normal		Jornada ampliada	
	Base = B	Productividad 1,1.B	B ₁ = 1,3.B	Productividad 1,1. B ₁
<u>Personal administrativo</u>				
Oficial Secretaría.....	36.500,-	40.150,-	47.450,-	52.195,-
Cajero - Pagador.....	36.500,-	40.150,-	47.450,-	52.195,-
Jefe Administración de 3ª.....	32.500,-	35.750,-	42.250,-	46.475,-
Auxiliar Trabajos Principal.....	28.900,-	31.790,-	37.570,-	41.327,-
Auxiliar Trabajos.....	26.600,-	29.260,-	34.580,-	38.038,-
Mecanógrafos.....	22.500,-	24.750,-	29.250,-	32.175,-
<u>Sección de Contabilidad del Estado</u>				
Jefe de Sección.....	47.000,-	51.700,-	61.100,-	67.210,-
Segundo Jefe de Contabilidad.....	32.500,-	35.750,-	42.250,-	46.475,-
Contador - Intervención.....	32.500,-	35.750,-	42.250,-	46.475,-
Contadores.....	28.900,-	31.790,-	37.570,-	41.327,-
<u>Personal Especial</u>				
Letrados colaboradores.....	45.000,-	49.500,-	58.500,-	64.350,-
Delineantes.....	28.900,-	31.790,-	37.570,-	41.327,-
Telefonistas.....	22.500,-	24.750,-	29.250,-	32.175,-
Ordenanzas.....	15.000,-	---	19.500,-	---

CAPITULO II

DISTRIBUCION DEL FONDO DESTINADO AL CUERPO DE GUARDERIA FORESTAL
DEL ESTADO

Artículo 10.- Con cargo a este fondo se pagará mensualmente a cada Guarda Mayor, Sobreguarda y Guarda, la cantidad precisa para totalizar un pago anual íntegro de -- 6.518,20 pesetas, 4.888,65 pesetas y 3.259,10 pesetas respectivamente.

Artículo 11.- El sobrante de este fondo, después de atender al pago de las remuneraciones definidas en el artículo anterior, constituye una remuneración funcional del Personal de Guardería y se repartirá entre los conjuntos, proporcionalmente al número de guardas y de conformidad con el artículo siguiente.

Artículo 12.- El dinero correspondiente a la Guardería según el artículo anterior, se repartirá dentro de cada conjunto en que presta sus servicios con arreglo a los siguientes coeficientes:

Guarda Mayor.....	4
Sobreguarda.....	3
Guarda.....	2

CAPITULO III

DISTRIBUCION DEL FONDO DESTINADO A LOS CUERPOS TECNICOS FORESTALES

- Artículo 13.- Detracción previa. Con el fin de nutrir el concepto de "Atenciones Generales", especificado en el Artículo 35, se separará de este fondo una cantidad equivalente a su 1%.
- Artículo 14.- La retribución del personal técnico estará integrada por dos sumandos, la percepción por función y la percepción por incentivo funcional.
- Artículo 15.- Para la percepción por función se aplicarán los puntos "R" que se denominan "reglados" y que se detallan en el Cuadro nº. 1.
- Artículo 16.- La percepcion por incentivo funcional se regulará - por los puntos "F" que se consignan en el Cuadro número 1 y que se denominan "Funcionales".

PERCEPCION POR FUNCION

- Artículo 17.- Para atender a la percepción por función se destinará la cantidad necesaria para satisfacer un punto - mensual reglado, R = 1.250 pesetas líquidas, equivalente a R = 1.357,96 pesetas íntegras.

PERCEPCION POR INCENTIVO FUNCIONAL

- Artículo 18.- Se define como "Conjunto Funcional" a la agrupación de personal técnico forestal que forma unidad tanto para la recaudación como para la percepción.
- Artículo 19.- Deducidas las cantidades necesarias para atender -- los pagos señalados en los artículos 13 y 17 la cantidad restante, "D", se distribuirá entre los diversos conjuntos funcionales, con arreglo al articulado que sigue y en el cual se emplea la palabra conjunto en el sentido que se ha especificado en el Artículo 18.

SERVICIOS PROVINCIALES O REGIONALES

- Artículo 20.- A cada uno de los conjuntos provinciales o regionales se les asignará un módulo,

$$m = \frac{L}{\sum F} \text{ en millares}$$

en el que L representa la labor realizada por el -- conjunto y $\sum F$ el número de puntos funcionales que se integran en el mismo.

La labor "L" de cada conjunto se calculará en función de la recaudación derivada de los trabajos-realizados por el conjunto, haciendo uso de la siguiente fórmula:

$L = N + Q$ en la que

$N = \sum \text{tarifas (1ª a 18ª)} + \sum \text{tarifas (20ª a 22ª)}$

$Q = \sum \text{tarifas 19ª}$

El número de puntos funcionales, $\sum F$, se deducirá haciendo uso del Cuadro nº. 1.

Artículo 21.- Al conjunto en el que se integra el Servicio Especial de Plagas, se le asignará un módulo,

$$m = \frac{L + \frac{1}{2} \sum Q}{\sum F}$$

en cuya fórmula L y $\sum F$ tienen la misma significación que en el artículo anterior y $\sum Q$ representa la suma de las recaudaciones que por la Tarifa 19 hayan llevado a cabo los conjuntos colaboradores del de Plagas.

Artículo 22.- A cada uno de los conjuntos regionales dependientes de la Jefatura Nacional de Pesca Fluvial y Caza se le asignará un módulo,

$$m = \frac{L + L'}{\sum F}$$

en el que L y $\sum F$ tienen la misma representación indicada en el artículo 21 y L' representa la labor específica del referido Servicio que se calculará por la recaudación llevada a cabo en la tasa 21-13.

$\frac{L'}{\sum F}$ La parte de percepción que corresponde a $\frac{L'}{\sum F}$ se distribuirá asignando a cada conjunto regional un tercio de su recaudación. Con los dos tercios restantes se constituirá un fondo común para repartir entre todo el personal técnico afecto a los Servicios Regionales del Nacional de Pesca Fluvial y Caza, de acuerdo con sus puntos funcionales.

Artículo 23.- Cada Jefatura Regional del Patrimonio Forestal del Estado formará un conjunto independiente y tendrá como módulo, la media de los módulos de los conjuntos propios del Patrimonio Forestal del Estado, que se integran en la misma.

SERVICIOS CENTRALES

Artículo 24.- A todos los conjuntos correspondientes a los Servicios Centrales se les asigna un módulo mínimo igual a la media ponderada de los módulos de los conjuntos provinciales, incluido el conjunto formado por el Servicio de Plagas.

Artículo 25.- Se denomina módulo específico de un conjunto central, al medio del de los conjuntos provinciales que del mismo dependen. Cuando este módulo sea superior al mínimo definido en el artículo anterior, el conjunto interesado adoptará como módulo el específico que le corresponda.

Artículo 26.- Los conjuntos constituidos por la Subdirección de Montes, Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, Secretaría General, Servicios Especiales, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias y el Consejo Superior de Montes podrán adoptar como módulo la media aritmética de los módulos máximo y mínimo existentes en los Servicios Centrales.

En el conjunto constituido por el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, las cantidades resultantes se reducirán en lo que por sueldo y toda clase de gratificaciones exceda de lo que perciba, por los mismos conceptos, el personal de análoga categoría de la Subdirección de Montes y Política Forestal. Las diferencias que se susciten pasarán a incrementar el concepto de "Atenciones Generales".

Artículo 27.- La recaudación que se lleve a cabo por cualquiera de los Servicios Centrales pasará a incrementar el concepto de "Atenciones Generales".

Artículo 28.- El 25% de la recaudación que se lleve a cabo por la Tarifa 14 pasará a incrementar el concepto de "Atenciones Generales".

MODULOS ATIPICOS

Artículo 29.- Cualquier conjunto de los que se vienen reseñando tendrá como módulo máximo $m = 160$, igualándose su módulo a este valor, en el caso de que el mismo sea superior al valor indicado. Siendo esto el descuento correspondiente a los Servicios Provinciales.

DISTRIBUCION

Artículo 30.- De la cantidad "D" a que se ha hecho referencia en el Artículo 19, corresponderá a un conjunto de módulo m_1 y total de puntos funcionales F_1 la cantidad

$$d_1 = D \frac{m_1 F_1}{\sum m F}$$

en la que $\sum m F$ representa la suma del valor de los productos que en todos los conjuntos se obtienen al multiplicar el módulo correspondiente a cada uno de ellos por los puntos funcionales que se integran en el mismo.

Artículo 31.- La distribución dentro de cada uno de los conjuntos dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se llevará a cabo en su órbita interna de acuerdo con las normas que tradicionalmente se han venido aplicando (Anexo nº. 1) y a través de su habilitación propia, mediante la ordenación de pagos del Jefe del conjunto.

Artículo 32.- En los conjuntos colaboradores, no dependientes directamente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, la distribución se hará exclusivamente entre los Ingenieros y Ayudantes de Montes que se integren en los mismos; y con las normas privativas y trámites ordenados o que se ordenen por el Organismo del cual dependan.

Artículo 33.- Ningún Técnico Forestal podrá integrarse en más de un "Conjunto Funcional", salvo que por circunstancias de excepción resulte conveniente para el servicio, a juicio del Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, que determinará, en cada caso, el régimen de Tasas que deba aplicarse en cuanto a la simultaneidad de su percepción por cada "Conjunto Funcional".

También se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los conjuntos colaboradores.

DESCUENTOS

Artículo 34.- a). Las percepciones de todo el personal técnico de los Servicios Centrales, tendrá como tope máximo el derivado de considerar que el punto funcional anual no podrá exceder de 50.000,- pesetas.

b). El personal técnico de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, que, por circunstancias de excepción no se dedicare plenamente al servicio en que esté destinado, se le descontará un tanto por ciento de la remuneración especificada en el Artículo 17, a fijar en propuesta nominal y cuantitativa que elevará la Dirección General, para su aprobación por la Junta Ministerial.

Tales descuentos pasarán a incrementar el concepto de "Atenciones Generales".

ATENCIONES GENERALES

Artículo 35.- El fondo constituido con el 1% previsto en el Artículo 13, así como por los artículos 17, 26, 27, 28 y 34, se destinará a cubrir las siguientes atenciones:

- 1º. Sostenimiento de la Oficina de distribución de Tasas.
- 2º. Pago, a cada uno de los conjuntos, del 25% de la recaudación que lleve a cabo por la Tarifa 14.
- 3º. Pago de la diferencia, si ha lugar, entre lo cobrado anualmente por un Inspector Regional no destinado en el Consejo Superior de Montes, y lo percibido en análoga categoría en el citado Centro.
- 4º. Pago a los Distritos Forestales de la parte de gestión que les corresponde por inspeccionar la labor realizada en los Montes Públicos por los Ingenieros Municipales.

- 5º. El descubierto que existiera en el fondo regulador, a que se hará mención, y que no haya sido compensado en las distribuciones.
- 6º. Las atenciones excepcionales por méritos o eficacia en el trabajo que a propuesta de la Comisión acordase la Junta Ministerial, si hubiere lugar a ello.
- 7º. Pago a los Servicios Colaboradores no dependientes del Ministerio de Agricultura para completar la cantidad correspondiente al coeficiente medio de reducción que se produzca al final -- del ejercicio en los Servicios Provinciales.

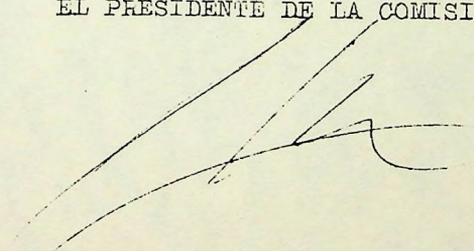
FONDO REGULADOR DE PAGOS

Artículo 36.- En atención a la naturaleza de los trabajos de campo efectuados por la Administración Forestal y a la repercusión de estos trabajos sobre las recaudaciones trimestrales, se hace preciso prever la constitución de un fondo regulador de pagos, cuya cuantía, de acuerdo con las necesidades, se fijará por la Dirección General a propuesta del Jefe de la -- Oficina de Tasas.

Este fondo, dado su carácter meramente auxiliar se liquidará a cero al finalizar el ejercicio.

Madrid, 4 de abril de 1.953.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE MONTES,

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several sweeping, overlapping strokes that form a complex, abstract shape.

A N E X O N^o. 1

DISTRIBUCION DE LOS FONDOS DE CADA UNO DE LOS CONJUNTOS DE-
PENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA
FLUVIAL

SERVICIOS CENTRALES.

La distribución de la percepción funcional en el ámbito interno de cada uno de los Conjuntos Centrales se llevará a cabo, asignando a sus técnicos un peso igual al número de puntos funcionales que les correspondan deducidos del Cuadro n^o. 1.

CONJUNTOS PROVINCIALES DEPENDIENTES DE LA SUBDIRECCION DE MONTES Y POLITICA FORESTAL.

La distribución dentro de cada Conjunto, -Distrito Forestal- se efectuará de la siguiente forma:

1^o. De la cantidad recibida se descontará:

- a). La parte proporcional que corresponda a lo ingresado por tasas de gestión de Ingenieros Municipales, con objeto de que se devuelva al Municipio, para abono de los emolumentos de este personal técnico, o reintegro precedente.

La compensación debida a labor inspectora del -- Distrito Forestal se valora en un 10% de las tasas ingresadas por este concepto. Este 10% se abonará con cargo al concepto de Atenciones Generales y se integrará en los fondos de reparto de acuerdo con la norma n^o. 2 que posteriormente se detalla.

- b). Las partes proporcionales que correspondan a ingresos por estudios y proyectos para su distribución, una -- vez incrementadas en el 25% de los mismos con cargo al fondo de Atenciones Generales, entre el Jefe, los Ingenieros y Ayudantes que hayan participado en su redacción, desglosando un 10% para la Jefatura y participando en la distribución del 90% restante, cada Ingeniero con dos puntos y cada Ayudante con un punto.

2^o. El reparto del resto se llevará a cabo con arreglo a la siguiente puntuación:

Ingeniero Jefe.....	4
Ingeniero de Sección...	3
Ayudante.....	2

Se aclara que la participación del Ingeniero Jefe, dentro de su Conjunto, sigue exactamente la línea tradicional y que el hecho de reconocerles 4,75 puntos funcionales -Cuadro nº. 1- es a los únicos fines de valorarlos dentro de la escala general de cargos de la Administración Forestal.

CONJUNTOS REGIONALES Y PROVINCIALES DEPENDIENTES DE LA SUBDIRECCIÓN DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO.

La distribución dentro de cada conjunto, se hará como sigue:

- 1º. De la cantidad recibida se descontará la parte proporcional que corresponda a ingresos por Estudios y Proyectos, para su distribución, una vez incrementadas en el 25% de los mismos con cargo al fondo de Atenciones Generales, entre el Jefe informante, Ingenieros y Ayudantes que hayan participado en su redacción; desglosando un 10% para la Jefatura y participando en la distribución del 90% restante, cada Ingeniero con dos puntos y cada Ayudante con un punto.
- 2º. Jefaturas Adjuntas.- Cuando en una Jefatura Regional, División o Brigada, exista el cargo de Segundo Jefe o Jefe Adjunto, las percepciones funcionales del conjunto de ambos Jefes supondrán vez y tres cuartos las que corresponderían al Jefe si éste fuese único. La distribución de esta percepción entre ambos Jefes se regulará para cada caso por disposición de la Dirección General.
- 3º. Servicios Territoriales.- Son los que comprenden varias Brigadas que se integran en un conjunto funcional. La percepción funcional del Jefe, dentro del conjunto, se determinará asignando los siguientes pesos: Jefe, 3; Ingenieros, 2 y Ayudantes, 1. Separada la remuneración del Jefe, el resto de los fondos se distribuirá entre las Brigadas proporcionalmente a las Tarifas que correspondan a cada una de ellas y en cada Brigada, en la relación de dos partes para el Ingeniero y una para el Ayudante.
- 4º. Divisiones Hidrológico-Forestales y Brigadas.
 - a). Con un solo Ingeniero y uno o varios Ayudantes.- Las percepciones funcionales del conjunto se distribuirán entre el Jefe y los Ayudantes en la proporción de 2 para el primero y 1 para cada uno de los segundos.
 - b). Con dos Ingenieros (uno de ellos, Jefe) y uno o varios Ayudantes.- Las percepciones funcionales del conjunto se distribuirán en la proporción de 3 para el Jefe, 2 para el Ingeniero y 1 para cada uno de los Ayudantes.
 - c). Con un Ingeniero (Jefe), dos o más Ingenieros y uno o varios Ayudantes.- Cada Ingeniero repartirá con su Ayudante en la proporción de 2 a 1, después de haber deducido para el Jefe una fracción de la percepción funcional total que sea el cociente de 3, por la suma de 3, más dos veces el número de Ingenieros, más el número de Ayudantes.

- 5º. Servicios colaboradores.- Del total de percepciones funcionales que correspondan por la colaboración con el Patrimonio Forestal del Estado, el Jefe del Servicio colaborador percibirá un 20% y el resto se distribuirá entre Ingenieros y Ayudantes ejecutores, en la proporción de 2 a 1.

SERVICIO ESPECIAL DE PLAGAS.

La distribución de fondos se hará como sigue:

- 1º. Se descontarán las partes proporcionales que correspondan a ingresos por Estudios y Proyectos para su distribución, una vez incrementadas en el 25% de los mismos con cargo al fondo de Atenciones Generales, entre el Jefe, Ingenieros y Ayudantes que hayan participado en su redacción; desglosando un 10% para la Jefatura y participando en la distribución del 90% restante, cada Ingeniero con dos puntos y cada Ayudante con un punto.
- 2º. El resto, una vez separada la cantidad que a propuesta del Jefe del Servicio de Plagas, sea aprobada por la Dirección General, para satisfacer remuneraciones complementarias de los funcionarios o personal auxiliar, se distribuirá asignando a cada Técnico Forestal un peso igual al número de puntos funcionales que figura en el Cuadro nº. 1.

CONJUNTOS REGIONALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA.

Dentro de cada Conjunto la distribución de fondos para la remuneración funcional se efectuará de la siguiente forma:

- 1º. Las partes proporcionales que correspondan a ingresos por Estudios y Proyectos para su distribución, una vez incrementadas en el 25% de los mismos con cargo de Atenciones Generales, entre el Jefe, los Ingenieros y Ayudantes que hayan participado en su redacción, desglosando un 10% para la Jefatura y participando en la distribución del 90% restante, cada Ingeniero con dos puntos y cada Ayudante con un punto.
- 2º. El resto de los fondos se distribuirá con arreglo a la siguiente puntuación:

Ingeniero Jefe Regional....	4
Ingeniero Subalterno.....	3
Ayudante.....	2

CUADRO N° 1

Clasificación del personal técnico de Los cuerpos de Ingenieros y Ayudantes de Montes a efectos de sus percepciones por función e incentivo funcional.

Grupo	Puntos Reglados	Puntos Funcionales	DIRECCION y Secretaria Gral.	Consejo Superior de Montes	Subdirección de Montes y Política Forestal	Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado	Instituto F. I. E.	Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza	Servicios Especiales	Puntos Funcionales	Puntos Reglados	Grupo
1	8	8		Presidente						8	8	1
2	7.50 7.25 7 6.75 6.50	7.50	Secretario Gral	Vicepresidente	Subdirector	Subdirector	Director	Jefe Nacional		7.50	7.50 7.25 7 6.75 6.50	2
3	6.75	6.75		Presidente de Sección						6.75	6.75	3
4	6.25 6 5.75 5.50 5.25	6.25		Consejeros (incluidos los electivos) Inspectores			Subdirector		Jefe	6.25	6.25 6 5.75 5.50 5.25	4
5	5.50 5.25 5 4.75	5.5				Jefes Regionales				5.5	5.50 5.25 5 4.75	5
6	5 4.75 4.50 4.25	5	Jefes de Sección	Secretario	Jefes de Sección	Secretario y Jefe de Sección	Jefes de Grupo	Secretario		5	5 4.75 4.50 4.25	6
7	4.75 4.50 4.25 4	4.75			Jefes de Distrito Jefe S ^o Esp ^o Deslindes Jefe S ^o Esp ^o Ordenaciones	Jefes de División Inspectores de Servicio Jefes de S ^o Territorial				4.75	4.75 4.50 4.25 4	7
8	4.50 4.25 4 3.75	4.50	Jefes de Subsección		Jefes de Subsección	Jefes de Subsección	Jefes de Sección	Jefes de Sección	Jefes de Sección	4.50	4.50 4.25 4 3.75	8
9	4.50 4.25 4 3.75	4		Ingenieros Sección	Ing ^{os} de Sección de Distrito	Jefes de Brigada e Ing ^{os} de Sección División	Ingenieros Sección	Jefes Regionales	Jefes de Brigada e Ingenieros Jefes	4	4.50 4.25 4 3.75	9
10	4.25 4 3.75 3.50	3	←			Ingenieros Jefes de 1 ^a Ingenieros Jefes de 2 ^a Ingenieros Primeros Ingenieros Segundos				3	4.25 4 3.75 3.50	10
11	3.50 3.25 3 2.75	2	←			Ayudantes Superiores Mayores Ayudantes Superiores Ayudantes Mayores Ayudantes				2	3.50 3.25 3 2.75	11
12	NO	3				Servicios Colaboradores y Semzase				3	NO	12

NOTA 1^a Se fijan cuatro tipos de puntuación reglada para los cargos correspondientes a los grupos comprendidos del 5 al 10: En orden descendente según el funcionario tenga categoría administrativa de Ing^o Jefe de 1^a, Ing^o Jefe de 2^a, Ing^o 1^o o Ing^o 2^o respectivamente.

NOTA 2^a Se fijan cinco tipos de puntuación reglada para los cargos correspondientes a los grupos 2 y 4. En orden descendente según el funcionario tenga categoría administrativa de Inspector Gral. o Vicepresidente, Ing^o Jefe de 1^a, Ing^o Jefe de 2^a, Ing^o 1^o o Ing^o 2^o respectivamente.



27 abril 1963
N. Reg. Salida
237

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

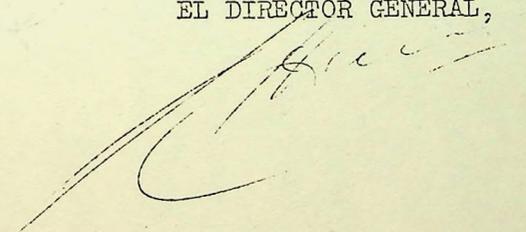
El Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Presidente de la Junta de Tasas y Exacciones Parafiscales de este Departamento, ha tenido a bien, con fecha 27 de los corrientes, prestar su conformidad a las Normas de distribución que se adjuntan, - propuestas por esta Dirección General para la Tasa 21-03 MON; - a excepción de lo que se refiere al 15% de "Atenciones Generales", que deberá destinarse a retribución del Personal Técnico y Administrativo de los Servicios Centrales en la siguiente - proporción: 5% al Personal Técnico y 10% al Personal Administrativo. Dicha aprobación ha sido prestada con carácter provisional, siendo de aplicación temporal a reserva de lo que en definitiva acuerde la Junta Ministerial de Tasas y Exacciones Parafiscales.

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1.963.

EL DIRECTOR GENERAL,



Sr. Ingeniero Jefe de

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

TASA Nº. 21-03
=====

"ORDENACION Y DEFENSA DE LAS INDUSTRIAS AGRICOLAS,
FORESTALES Y PECUARIAS"

PROPUESTA DE DISTRIBUCION
=====

EJERCICIO DE 1.963

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

TASA 21-03
=====

"ORDENACION Y DEFENSA DE LAS INDUSTRIAS AGRICOLAS, FORESTALES
Y PECUARIAS"

PROPUESTA DE DISTRIBUCION

EJERCICIO 1963

Visto el Decreto 501/60 de 17 de marzo de 1960, por el que se convalida las tasas en la ordenación y defensa de las industrias - agrícolas, forestales y pecuarias; examinado el articulado por el - que se regula su exacción y considerados especialmente el apartado - segundo del preámbulo y los artículos sexto y séptimo del referido - Decreto.

Teniendo en cuenta la disposición segunda de la Orden del - Excmo. Señor Ministro de Agricultura de fecha 30 de enero de 1963,- en lo referente a la percepción de tasas y exacciones parafiscales - del personal dependiente de la suprimida Sección Cuarta "Economía e Industrias Forestales" de esta Dirección General; así como los acuer dos tomados por la Junta de Tasas y Exacciones Parafiscales de este Departamento, en sesión celebrada el 18 de enero del corriente año.

Se proponen las siguientes normas para la distribución de esta Tasa :

1ª.- El total de la recaudación se desglosará en dos partidas la primera de ellas, destinada al pago de las aportaciones fijadas - según el referido acuerdo de la Junta Ministerial, y la segunda, - destinada a remuneraciones complementarias del personal.

2ª.- La cantidad correspondiente a la primera de las partidas a que nos acabamos de referir, se distribuirá con arreglo a los por centajes:

Al fondo de la Subsecretaría y Servicios Centrales, incluido el que resulte necesario - para cubrir los gastos de administración de la Junta y de la Oficina Central de la misma..... 3% s/ A.

Al fondo único "Mejora de Haberes Pasivos"..... 10% s/ A.

3ª.- De la cantidad correspondiente a la segunda de las partidas anteriormente citadas- y que ascenderá a (A), se hará trimestralmente, la siguiente distribución:

Personal Técnico, Servicios Provinciales	62%
Guardería Forestal del Estado.....	23%
Fondo de "Atenciones Generales".....	15%

PERSONAL TECNICO-. SERVICIOS PROVINCIALES.

La cantidad correspondiente a cada una de los Servicios Provinciales de la Subdirección de Montes y Política Forestal, se distribuirá entre el Ingeniero Jefe, los Ingenieros de Sección y los Ayudantes en la proporción de 4, 3 y 2 respectivamente.

GUARDERIA FORESTAL DEL ESTADO.

La cantidad correspondiente en cada Servicio Provincial, a la Guardería Forestal del Estado, se distribuirá proporcionalmente a los siguientes módulos:

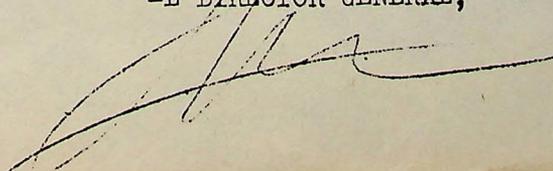
Guarda Mayor.....	4
Sobreguarda.....	3
Guarda.....	2

ATENCIONES GENERALES

El fondo constituido con el 15% a que anteriormente se ha hecho referencia, se destinará, a cubrir las atenciones excepcionales que por méritos o eficacia en el trabajo corresponda al personal en activo de los Servicios Centrales de la Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial, a juicio de la misma.

Madrid, de marzo de 1.963.

EL DIRECTOR GENERAL,





27 abril 1963
N. Reg. Salida

238

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA
FLUVIAL
COMISION DE TASAS

El Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Presidente de la Junta de Tasas y Exacciones Parafiscales de este Departamento, ha tenido a bien, con fecha 24 de los corrientes, prestar su conformidad a las Normas de distribución que se adjuntan, - propuestas por la Comisión de Montes para la Tasa 21-13. Dicha Aprobación ha sido prestada con carácter provisional, siendo de aplicación temporal a reserva de lo que en definitiva acuerde la Junta Ministerial de Tasas y Exacciones Parafiscales.

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1963.

EL DIRECTOR GENERAL,

Sr. Ingeniero Jefe de

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
COMISION DE MONTES

TASA N° . 21-13
=====

"PERMISOS DE CAZA Y PESCA EN LOS COTOS CORRESPONDIENTES --
DE LA DIRECCION, GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL"

PROPUESTA DE DISTRIBUCION

EJERCICIO DE 1.963
=====

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
COMISIÓN DE MONTES

TASA Nº 21-13

"PERMISOS DE CAZA Y PESCA DE LOS COTOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL"

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN

EJERCICIO DE 1.963

Habida cuenta del origen y carácter especial de la Tasa "Permisos de Caza y Pesca en los Cotos dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial", derivada del pago del aprovechamiento y disfrute de una riqueza nacional, cuya administración se encomendó al Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial; visto el Decreto 1028/1960, por el que se convalida y regula su exacción y considerados especialmente el apartado tercero del preámbulo y los Artículos 6º y 7º del referido Decreto, así como los acuerdos tomados por la Junta de Tasas y Exacciones Parafiscales de este Departamento, en sesión celebrada el 18 de enero del corriente año, se proponen las siguientes normas para la distribución de esta Tasa:

1º.- El total de la recaudación se desglosará en las dos partidas previstas en el Artículo 6º del Decreto 1028/1960; la primera de ellas, destinada al pago de las atenciones de sostenimiento y financiación de los propios Cotos, y la segunda, destinada a remuneraciones complementarias del personal.

2º.- Las cantidades correspondientes a la primera de las partidas a que nos acabamos de referir, que ascenderá al 60% de la recaudación total, se distribuirá con el siguiente detalle:

Subvención atenciones de Cotos del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza	A
Aportaciones para Gastos de Administración de la Junta Ministerial y de la Oficina Central de la misma, un máximo de	3% s/A

3º.- La cantidad correspondiente a la segunda de las partidas anteriormente citadas, que ascenderá al 40% de la recaudación total, distribuirá con arreglo a las siguientes prevenciones:

a).- Aportaciones Regladas.- Por el acuerdo tomado por la Junta Ministerial de Tasas y Exacciones Parafiscales en sesión celebrada el 18 de enero de 1963, que se hará por los siguientes porcentajes:

Al fondo de Subsecretaría y Servicios Centrales del Ministerio, incluido el que resulte necesario para cubrir los gastos de administración de la Junta y de la Oficina Central de la misma.. 3% s/B.

Al fondo único "Mejora de Haberes Pasivos" 10% s/B.

La cantidad restante B se distribuirá trimestralmente en la siguiente forma:

b).- Remuneraciones complementarias del personal del Cuerpo de Guardería de Pesca Continental del Estado.. 66%

Las percepciones que corresponden al Personal de Guardería, se ajustarán a las siguientes proporciones:

Guardas Inspectores y Mayores 4
Sobreguardas y Guardas 3
Vigilantes 2

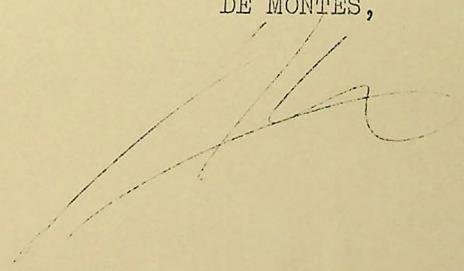
c).- Remuneraciones complementarias del personal Administrativo del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza 34%

La distribución de estos fondos se hará en proporción a los sueldos base que para este personal figuren en el Presupuesto - Autónomo del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, ejercicio de 1963, con la limitación de que en ningún caso la percepción - que por este concepto reciba cada funcionario, pueda exceder de - vez y media el importe de dichos sueldos.

d).- Con la cantidad sobrante, se establecerá un fondo de "Atenciones Generales" con el que se premiará, al final del año, al personal anteriormente citado, que más se haya distinguido a juicio de la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y - Caza.

Madrid, 4 de abril de 1.963

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE MONTES,



Fecha 30-4-63

N. R de Sal.

243

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZAR

PESCA FLUVIAL

COMISION DE TASAS

Distrito Forestal
-4-11-1963
20412

Aprobada por la Junta Ministerial de Tasas de este Departamento la Propuesta General que, para la distribución, durante 1963, de dicha percepción ha de regir en esta Dirección General y cuyo texto fué comunicado a ese Servicio oportunamente, he de significarle que, para la debida aplicación de las normas contenidas en aquélla y a fin de asegurar la puntual percepción para todos los beneficiarios de las cantidades que, periódicamente, pudieran corresponderles, han de tener muy en cuenta las siguientes observaciones:

Primera. - Quedan totalmente en vigor las instrucciones dadas a ese Servicio por oficio de esta Dirección General de fecha 25 de abril de 1962 (R. S. n. 722 de fecha 25-4-1962).

Segunda. - Se mantiene el mismo formato de la ficha mensual empleada en 1962, debiendo consignarse en la misma las cantidades íntegras que figuran en la propuesta.

Tercera. - Para la puesta al día de las percepciones del personal del Cuerpo de Administración Civil del Estado, deberá ese Servicio, con la mayor urgencia, enviar ficha complementaria de enero, febrero y marzo, por las diferencias resultantes entre los íntegros percibidos y los que les correspondan según la columna segunda de la jornada normal (Norma 1963), salvo las excepciones que a juicio de esa Jefatura deben percibir según la columna primera de la citada Norma, por no haber obtenido la productividad debida.

Cuarta. - Aquellos Servicios que hayan enviado la ficha del mes de abril, antes de recibir el presente oficio, deberán reproducir la misma, fijando las percepciones por los íntegros; y en el caso del Cuerpo de Administración Civil del Estado, según el criterio indicado en el apartado anterior.

Quinta. - El parte del día 10 del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, deberá ser enviado el mismo día en que se verifique la transferencia de los honorarios, pues caso de no verificarse así, no se podría tener en cuenta la cantidad que por la tarifa 14 (estudios y proyectos) corresponde a ese Servicio.

Sexta. - Para la implantación de la jornada ampliada en el personal del Cuerpo de Administración Civil del Estado, esa Jefatura deberá solicitarlo de esta Dirección General, mediante propuesta debidamente razonada, en la que se demuestre de manera fehaciente la necesidad de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1963.

EL DIRECTOR GENERAL,

Sr. Ingeniero Jefe de

D. F. Ballester

Fecha 25-4-62
Nº.R.de--Sald
722

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
COMISION DE TASAS

Aprobada por la Junta Ministerial de Tasas de este Departamento la Propuesta General que, para la distribución de dicha percepción ha de regir en esta Dirección General y cuyo texto fue comunicado a ese Servicio oportunamente, he de significarle que, para la debida aplicación de las normas contenidas en aquélla y a fin de asegurar la puntual percepción para todos los beneficiarios de las cantidades que, periódicamente, pudieran corresponderle, han de tener muy en cuenta las siguientes observaciones:

1ª.- Dentro de los cinco primeros días de cadames, deberá enviarse a esta Comisión por cada Servicio o Centro encargado del pago de aquellos devengos, una ficha, ajustada al modelo anexo, consignando todos los datos requeridos por la misma, incluso los correspondientes a las columnas numeradas.

2ª.- Aun cuando se remiten a ese Servicio varios ejemplares de la ficha citada, en lo sucesivo y a medida que se vayan agotando, deberán ser confeccionadas por cuenta y cargo de aquél, ajustadas exactamente al tamaño y texto del modelo.

3ª.- Una vez comprobadas por la Oficina de Tasas de esta Comisión los datos consignados en la ficha, se procederá a la remisión de fondos necesarios para atender mensualmente las percepciones atribuidas con la consideración de "por función".

4ª.- Trimestralmente, y dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, se transferirá a ese Centro la percepción que "por incentivos" pudieran corresponderle en dicho período y a tenor de las normas contenidas en la Propuesta General de distribución.

5ª.- Es de destacar especialmente que las cantidades que por esta Comisión se transfieran en concepto de TASAS para su abono a los perceptores tanto de retribuciones por función como por incentivos, tienen la consideración de importe íntegro, por lo que ha de liquidarse sobre el mismo, en todo caso, el 7,95% del Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal (antigua Tarifa 1ª del Impuesto de Utilidades), confeccionando la oportuna nómina a tenor de las instrucciones dadas en la Circular de esta Comisión número 12, de fecha 10 de marzo del actual, y acompañando a dicha nómina la carta de pago correspondiente al impuesto mencionado, que resulte de la misma.

6ª.- Para aclarar ciertas dudas surgidas en algunos Centros, he de significarle que no procede efectuar bonificación alguna en aquél impuesto, ni aún en el caso de ser beneficiario de Familia Numerosa, por cuanto estas percepciones tienen la consideración de eventuales a dichos efectos.

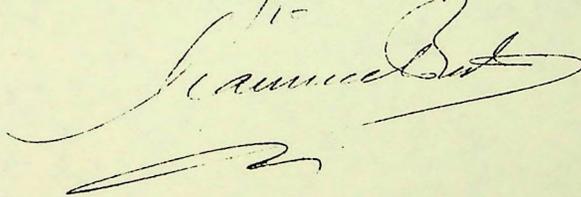
7ª.- Como ya es sabido, han de confeccionarse nóminas independientes para cada Tasa y para Honorarios, con la observación de que las correspondientes a este último concepto no llevan descuento alguno, por cuanto ya se ha efectuado por la Oficina Liquidadora con anterioridad a su distribución, y tienen, por consiguiente, la consideración de importe líquido.

8ª.- Las nóminas justificativas del abono a los perceptores de las retribuciones, tanto por función como por incentivo, han de remitirse a esta Comisión inmediatamente que se haya efectuado el pago a los interesados, y en todo caso con anterioridad a la remisión de nuevas cantidades por aquellos conceptos, cuya transferencia será aplazada por esta Comisión de Tasas cuando no se haya recibido en la misma los justificantes originales de los pagos anteriores.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1.962.

EL DIRECTOR GENERAL,



Sr. Ingeniero Jefe de

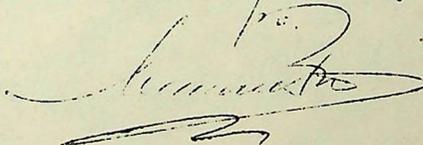
MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA
FLUVIAL
COMISION DE TASAS

Nº.Registro Salida
-115-
De 16-febrero- 63

De conformidad con lo anunciado a ese Servicio, adjunto le envío los estado de liquidación de Tasas y Honorarios, correspondientes al pasado año 1962.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1963.

EL DIRECTOR GENERAL,



Sr. Ingeniero Jefe de DF

Bolivar

P. Molero

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
COMISION DE TASAS
DISTRIBUCION DE LA TASA 21-14 Y HONORARIOS

TOTAL AÑO 1.962
=====

Con fecha 10 de abril del año actual, fue aprobada por el --
Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Presidente de la Junta de Tasas--
y Exacciones Parafiscales de este Departamento, la propuesta de la --
distribución de la Tasas 21-14 y Honorarios, correspondiente al año --
actual que fue enviada por la Direccion General de Montes, Caza y --
Pesca Fluvial a ese Servicio mediante oficio de fecha 14 de abril,--
(número registro salida, 698).

Se ha solicitado de la Junta la devolución de lo recaudado --
en la Tasa 21-14, por los dieferentes Servicios dependientes de la --
Direccion General de Montes, en el período comprendido entre el 10 --
de diciembre de 1961 y el 10 de diciembre de 1962, es decir, todas --
aquellas partidas cuyo ingreso ha sido reconocido por el Tesoro pro-
cedentes de las distintas sucursales del Banco Central, hasta el pe-
riodo del 25 de noviembre al 10 de diciembre y de cuya procedencia --
tenemos conocimiento por los partes quincenales remitidos por nues-
tros Servicios hasta el día 10 del mes de diciembre.

Asimismo, se han comprobado los partes respecto a Honorarios
hasta la fecha de 10 de enero, y de acuerdo con el saldo en el Banco
Rural y Mediterráneo, se ha deducido la cifra disponible que puede --
entrar en liquidación.

No todas las cantidades deducidas según el criterio expuesto
pueden entrar en liquidación, pues algunas deben quedar pendientes--
de regularizar por errores cometidos por los Servicios, y otras de-
ducidas del fondo a distribuir por haber sido devueltas a los Servi-
cios por ingresos indebidos; por otra parte, en cambio, entran en --
distribución cantidades que han sido regularizadas de trimestres an-
teriores.

El detalle de todo la anteriormente expuesto, consta en las--
hojas 4, 5 y 6 de la liquidación que se adjunta, por lo que unica --
mente reseñaremos que las cantidades en el Banco Rural pendientes --
de regularizar en el año 1962 y provenientes del año 1961, son las
siguientes:

Distrito Forestal de Las Palmas.-- Ingreso indebido
del Banco Central . . . 7.500,-Ptas.

Por todo lo anteriormente reseñado, las cantidades que en --
tran en distribución en el año 1962, son los totales que figuran en
la hoja n^o 6 de la liquidación adjunta y en los correspondientes de
las liquidaciones en poder de ese Servicio, que asciende:

Total íntegro T.21-14	{ 1er.tmtre	18.750.997,55	
	{ 2º id	12.828.765,88	
	{ 3º id	7.262.731,46	
	{ 4º id	<u>17.040.850,46</u>	55.883.345,35

Total líquido Honorarios	{ 1er.tmtre	10.993.690,38	
	{ 2º id	11.307.107,26	
	{ 3º id	7.349.282,17	
	{ 4º id	<u>18.459.336,46</u>	48.109.416,27

Nos ha sido descontado de la Tasas 21-14, por no corresponder a remuneración del personal de la Dirección General de Montes, las siguientes partidas:

3er.tmtre (1,4)	{ Gastos de la Junta	148.477,46	
	{ 3er. trimestre.-Al personal Subsecretaría	<u>181.250,-</u>	329.727,46
4ºtmtre (1,4)	{ Gastos de la Junta	95.513,22	
	{ 4º tmtre.-Al personal Subsecretaría	<u>181.250,-</u>	<u>276.763,22</u>
			606.490,68

Por ello, las cantidades que entran en distribución en el presente año son:

Total íntegro Tasa 21-14	{ 1er.tmtre	18.750.997,55	
	{ 2º id	12.828.765,88	
	{ 3º id	6.933.004,00	
	{ 4º id	<u>16.764.087,24</u>	55.276.854,67
Total Honorarios	{ 1er. tmtre	10.933.690,38	
	{ 2º id	11.307.107,26	
	{ 3º id	7.349.282,17	
	{ 4º id	<u>18.459.336,46</u>	48.109.416,27

D I S T R I B U C I O N

CAPITULO I.- APORTACIONES PREVIAS.

(1,2).-Al "Fondo único para mejora de Haberes Pasivos"

Teniendo en cuenta que han sido descontadas indebidamente por este concepto en el 2º trimestre 4.762,42 Ptas., y que las, pese tas, 181.250,- correspondientes a la Subsecretaría, por cada trimestre, según Cap. 1º, Artº 4º, no debe tener descuentos de Pasivos y por lo tanto, debemos reintegrarnos de los descuentos efectuados en el 1er. semestre que ascienden a 10% s/ 2 x 181.250 = 36.250,-Ptas; la cantidad a descontar en el 3er. trimestre vendrá disminuida en - 41.012,42 Ptas.

Tendremos, por lo tanto:

10% sobre Tasa 21-14	{ 1er.trimestre	1.875.099,75	
	{ 2º id.	1.282.876,58	
	{ 3º id.	652.287,98	
	{ 4º id.	<u>1.676.408,72</u>	

Total. . . . 5.486.673,03

Las cantidades anteriormente citadas no son distribuidas por esta Oficina por lo que las deducimos del íntegro de la Tasa 21-14; y teniendo en cuenta que los gastos de Junta (148.477,46 más 95.513,22 = 243.990,68), se pagan con cargo al fondo de Atenciones Generales, nos quedarán las siguientes cantidades disponibles para su distribución:

	<u>Líquido</u>	<u>Utilidades</u>	<u>Íntegro</u>
Tasa 21-14	45.718.390,56	3.948.519,34	49.666.909,90
Honorarios	48.109.416,27		
Total líquido.....	93.827.806,83		

(1,5).- Al Personal del Cuerpo de Administración Civil y al Cuerpo de Porteros.

Se abona un total líquido de 3.585.841,69 Ptas., con el siguiente detalle:

	<u>Tasa 21-14</u>	<u>Honorarios</u>	<u>Total</u>
1er. trimestre	905.722,47	-	905.722,47
2º id	810.628,02	94.541,54	905.169,56
3er. id	429.372,46	459.245,17	888.617,63
4º id	886.332,03	-	886.332,03
Totales.....	3.032.054,98	553.786,71	3.585.841,69

(1,6).- A los funcionarios que no forman Cuerpo del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Se abona un total líquido de 644.513,94 Ptas. con cargo a la Tasa 21-14 y con el siguiente detalle:

1er. trimestre	186.612,68
2º id	190.488,84
3er. id	164.041,73
4º id	103.370,69
Total.....	644.513,94

(1,7).- Al Personal Especial.- al de la Sección de Contabilidad del Estado y al de Administración que presta sus servicios en el Patrimonio Forestal del Estado.

	<u>Tasa 21-14</u>	<u>Honorarios</u>	<u>Total</u>
1er. trimestre	178.896,14	593.781,49	772.677,63
2º id	104.366,31	690.803,12	795.169,43
3er. id	58.221,00	682.464,06	740.685,06
4º id			
8,5% sobre			175.127,52
2.060.323,74	175.127,52		
8,5% sobre			
12.609.171,73			
menos			
3.500.000,-			
igual a			
9.109.171,73		774.279,60	774.279,60
Totales.....	516.610,97	2.741.328,27	3.257.939,24

Las cantidades líquidas disponibles para atender a los pagos reseñados en los Capítulos II y III son por lo tanto, las que se indican a continuación, una vez deducidos los pagos reseñados en el Capítulo I y compensados los 5.100.000,- Ptas. de Honorarios que habíamos añadido en el 3er. trimestre del fondo regulador y recuperadas las 134.340,04 Ptas. que habíamos situado en el citado fondo regulador.

<u>Tasa 21-14</u>	<u>Honorarios</u>	<u>Total</u>
41.525.210,67	44.814.301,29	86.339.511,96

CAPITULO II.- CUERPO DE GUARDERIA FORESTAL DEL ESTADO.

El fondo destinado a este fin asciende al siguiente líquido: 15% s/ 86.339.511,96 = 12.950.926,79 Ptas., que se desglosa de la siguiente forma:

	<u>Tasa 21-14</u>	<u>Honorarios</u>	<u>Total</u>
1er. trimestre	2.114.428,80	1.559.986,34	3.674.415,14
2º id	1.402.693,12	1.578.264,39	2.980.957,51
3er. id	769.814,01	1.696.135,94	2.465.949,95
4º id	<u>1.941.845,67</u>	<u>1.887.758,52</u>	<u>3.829.604,19</u>
Totales....	6.228.781,60	6.722.145,19	12.950.926,79

Se han efectuado los pagos, como cantidades fijas, siguientes:

	<u>Tasa 21-14</u>	<u>Honorarios</u>	<u>Total</u>
1er. trimestre	2.430.436,30	-	2.430.436,30
2º id	2.074.902,44	355.732,79	2.430.635,23
3er. id	887.011,73	1.564.724,72	2.451.736,45
4º id	<u>2.418.276,34</u>	-	<u>2.418.276,34</u>
Totales....	7.810.626,81	1.920.457,51	9.731.084,32

Por la tanto, la cantidad de más pagada en la Tasa 21-14 y - que asciende a 1.581.845,21 Ptas. (316.007,50 del 1er. trimestre, - 672.209,32 del 2º trimestre, 117.197,72 del 3er trimestre y del 4º trimestre 476.430,67 Ptas.), las descontaremos de Honorarios, que dando la cantidad líquida a distribuir como Incentivos y que asciende a 3.219.842,47 Ptas. (1.243.978,84 del 1er. trimestre, del 2º trimestre, 550.322,28, 14.213,50 del 3er. trimestre y del 4º trimestre, 1.411.327,85 Ptas) integrado únicamente por Honorarios y pasando el déficit de 1.581.845,21 Ptas de la Tasas 21-14 y el superavit de 1.581.845,21 Ptas de Honorarios al concepto de Incentivos Personal Técnico.

El detalle de la distribución por Incentivos entre la Guardia del Estado, es el que se especifica en las hojas 7, 8 y 9 de la liquidación adjunta, una vez devueltas al fondo regulador con cargo al fondo de Atenciones Generales, las 83.979,74 Ptas., que se habían sacado por este concepto en los tres primeros trimestres.

CAPITULO III.- CUERPOS TECNICOS FORESTALES.

El fondo destinado a este fin asciende al siguiente líquido 85% s/ 86.339.511,96 = 73.388.585,17 Ptas., que se desglosan de la siguiente forma:

	<u>Tasa 21-14</u>	<u>Honorarios</u>	<u>Total</u>
1er. trimestre	11.981.763,21	8.839.922,55	20.821.685,76
2º. id	7.948.594,36	8.943.498,21	16.892.092,57
3er. id	4.362.279,38	9.611.437,00	13.973.716,38
4º. id	11.003.792,12	10.697.298,34	21.701.090,46
Totales....	35.296.429,07	38.092.156,10	73.388.585,17

DETRACCIONES

Detracción previa (3,13); se separa del fondo anteriormente citado el 1% que asciende a 733.885,85 Ptas. y que se desglosa en:

	<u>Tasa 21-14</u>	<u>Honorarios</u>	<u>Total</u>
1er. trimestre	119.817,63	88.399,23	208.216,86
2º. id	79.485,94	89.434,98	168.920,92
3er. id	43.622,79	96.114,37	139.737,16
4º. id	110.037,93	106.972,98	217.010,91
Totales.....	352.964,29	380.921,56	733.885,85

Asimismo, se separa del fondo a distribuir como Incentivo el total que ha sido preciso pagar para atender a la Percepción por Función y que asciende a 33.010.000,33 Ptas. (detalle hojas 1 y 2; 1, 2 y 3 de la liquidación adjunta), con arreglo al siguiente desglose:

	<u>Tasa 21-14</u>	<u>Honorarios</u>	<u>Total</u>
1er. trimestre	8.274.247,61	-	8.274.247,61
2º. id	7.276.385,04	1.013.634,74	8.290.019,78
3er. id	4.245.081,66	4.002.155,15	8.247.236,81
4º. id	8.198.496,13	-	8.198.496,13
Totales....	27.994.210,44	5.015.789,89	33.010.000,33

Finalmente tambien detraemos del fondo a distribuir como Incentivos la recaudación llevada a cabo por los Servicios Centrales (3,28) y que asciende a 248.934,44 Ptas. con el siguiente detalle, según liquidaciones adjuntas, y con el siguiente desglose:

	<u>Tasa 21-14</u>	<u>Honorarios</u>	<u>Total</u>
1er. trimestre	19.809,62	37.551,28	57.360,90
2º. id	14.565,34	33.319,15	47.884,49
3er. id	14.933,60	55.068,43	70.002,03
4º. id	36.636,96	37.050,06	73.687,02
Totales....	85.945,52	162.988,92	248.934,44

Una vez efectuadas las detracciones anteriormente reseñadas nos quedan por distribuir como Incentivo un total líquido de, pesetas, 39.395.764,55, que se desglosa

	<u>Tasa 21-14</u>	<u>Honorarios</u>	<u>Total</u>
1er. trimestre	3.567.888,35	8.713.972,04	12.281.860,39
2º. id	578.158,04	7.807.109,34	8.385.267,38
3er. id	58.641,33	5.458.099,05	5.516.740,38
4º. id	2.658.621,10	10.553.275,30	13.211.896,40
Totales...	6.863.308,82	32.532.455,73	39.395.764,55

Y al pasar el déficit de 1.581.845,21 Ptas. de la Tasa 21-14 - y el superavit de 1.581.845,21 Ptas. de Honorarios a este concepto de Incentivos, como anteriormente hemos reseñado al referirnos al Capítu lo II, nos quedará desglosado en:

	<u>Tasa 21-14</u>	<u>Honorarios</u>	<u>Total</u>
1er. trimestre	3.251.880,85	9.029.979,54	12.281.860,39
2º. id	- 94.051,28	8.479.318,66	8.385.267,38
3er. id	- 58.556,39	5.575.296,77	5.516.740,38
4º. id	2.182.190,43	11.029.705,97	13.211.896,40
Totales....	5.281.463,61	34.114.300,94	39.395.764,55

Con cargo al 4º. trimestre reintegramos al Fondo Regulador -- las 94.051,28 Ptas. y las 58.556,39 Ptas. de la Tasa 21-14; e ingresamos para repartir como Incentivo las 11.151,09 Ptas. de Honorarios que habíamos situado en Atenciones Generales en el 2º. trimestre.

Quedándonos finalmente para repartir por este concepto la cantidad de 39.395.764,55 Ptas. que se desglosan, teniendo en cuenta - que se han pagado en 2º. trimestre, la diferencia de 41.324,93 Ptas pagadas de menos al Personal Técnico del Instituto Forestal de Inves tigaciones y Experiencias en el primer trimestre, en la forma siguien te:

	<u>Tasa 21-14</u>	<u>Honorarios</u>	<u>Total</u>
1er. trimestre	3.251.880,85	9.071.304,47	12.323.185,32
2º. id	-	8.426.842,64	8.426.842,64
3er. id	-	5.575.296,77	5.575.296,77
4º. id	2.029.582,76	11.040.857,06	13.070.439,82
Totales....	5.281.463,61	34.114.300,94	39.395.764,55

El detalle de la distribución por Incentivo entre el Personal Técnico, es el que se especifica en las hojas 7, 8 y 9 de la liquida ción adjunta, una vez devuelto al Fondo Regulador, con cargo a Aten ciones Generales, las 2.407,55 Ptas. que se habían sacado por este - concepto de los tres primeros trimestres, al liquidar los mismos.

Módulos específicos Servicios Centrales.

De la hoja nº. 7 de la liquidación adjunta, se deduce el mó-- dulo de la Subdirección de Montes:

56.098.136,59 equivalente a 54.13618
1.036,2425

De la hoja nº. 8 de la liquidación adjunta, se deduce el mó-- dulo de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado:

43.209.614,34 equivalente a 103,09604
419,1200

De la hoja nº. 9 de la liquidación adjunta, se deduce el módulo de la Jefatura Nacional de Pesca.

$$\frac{3.931.814,24}{51,2666} \quad \text{equivalente a} \quad \underline{76,69348}$$

Módulo mínimo Servicios Centrales.

De la hoja nº. 9 de la liquidación adjunta, se deduce el módulo mínimo:

$$\frac{109.154.859,88}{1.540,2916} \quad \text{equivalente a} \quad \underline{70,86636}$$

Tenemos, por-	{	módulo máximo:	103,09604
tanto, para los		id. mínimo:	70,86636
Servicios Centrales		id. medio:	86,98120

Teniendo en cuenta las recaudaciones propias de los Servicios los módulos correspondientes a las Jefaturas Regionales y a los Servicios Centrales, así como el articulado de la propuesta que estamos desarrollando, llegamos a determinar el total de la labor de todos y cada uno de los Conjuntos Funcionales, que asciende a un total de - 149.695.352,01 Ptas., con el detalle que se especifica en las hojas- 7, 8 y 9 de la liquidación adjunta.

Para situar en cada Conjunto el dinero líquido que le corresponde por Incentivos en el año 1962, repartimos las 39.398172,10 Pts líquidas de que disponemos en proporción a la labor de cada Conjunto separanda previamente la labor y el dinero de los Conjuntos que han desaparecido durante los tres primeros trimestres (Distritos Forestales de Pontevedra y Santander como Colaboradores del Patrimonio Forestal del Estado y la Jefatura Regional de Galicia por fallecimiento de su Jefe y no haberse cubierto), y que asciende, respectivamente, a 948.689,62 y 263.386,51 pesetas. Es decir, el líquido a transferir a cada Conjunto, lo deducimos multiplicando su labor por el coeficiente:

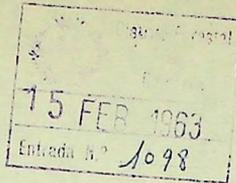
$$\frac{39.134.785,59}{148.746.662,39} = \underline{0,263097}$$

Especificándose su detalle en las hojas números 7, 8 y 9 de la liquidación adjunta.

Madrid, 30 de enero de 1963.

EL JEFE DE LA OFICINA DE TASAS,

Juan M. Martínez



N.º. Reg. Salida
- 90 -
De 6-febrero-63

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL.
COMISION DE TASAS

A fin de atender las consultas formuladas por varios Servicios, relativas a la forma en que han de justificarse los Gastos de Material de Oficina, con cargo a los libramientos que, para dicho concepto, se expidan por la Junta de Tasas de este Ministerio, y cuyo pago se efectua, a su vez, por conducto de esta Comisión a los diversos perceptores, he de informar a V.S. que a dicha justificación le es de aplicación lo dispuesto por el Artículo 82 del Reglamento de la Ordenación de Pagos de 24 de mayo de 1891, y en la Real Orden de 8 de febrero de 1913, a cuyo tenor aquélla podrá realizarse cumplimentando la Certificación y Cuenta, ajustadas al modelo anexo, y con referencia a los fondos recibidos por el Servicio en cada trimestre natural.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1.963.

EL DIRECTOR GENERAL,

*Para el Sr. Alcalde,
para un efecto
Salud, 15-2-63,
El Jefe del
Juan de la Cruz*

Sr. Ingeniero Jefe de

Don _____

Ingeniero

Jefe de _____

CERTIFICO: Que con cargo al saldo de la última cuenta del material de _____ y a la consignación del _____ de 19____, percibida en -el día ____ de _____, se han satisfecho _____ pesetas, con _____ céntimos, por obligaciones comprendidas en los conceptos - a que se refiere el artículo 82 reformado del Reglamento - de la Ordenación de Pagos, habiéndolo sido todos ellos acordados por el que suscribe.

Y para que conste y sirva de justificante a la cuenta que en virtud de lo dispuesto ha de unirse al Mandamiento de pago respectivo, expido la presente en _____, a _____ de _____ de mil nove-
cientos _____.

SERVICIO _____

Presupuesto de _____
 Mes de _____ á _____ de _____

CUENTA que rinde D. _____, Habilitado del material del _____

de las cantidades que por dicho concepto quedaron de saldo en el mes anterior, de las percibidas y satisfechas en el actual y saldo para el siguiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de la Ordenación de Pagos de 24 de mayo de 1891, reformados por R.O. de 8 de febrero de 1913, y que ha de unirse como justificante al mandamiento de pago respectivo.

D E B E

H A B E R

Fechas	Expresión del asiento	Pesetas	Cts.	Pesetas	Expresión del asiento	Pesetas	Cts.
	Saldo cuenta anterior		Satisfecho en formalización por Impuesto de pagos al Estado
	Importe del mandamiento de pago Nº _____ por la consignación íntegra del _____ de fecha _____		Idem. a metálico por los demás gastos a que afectan dicha consignación, según certificado que se acompaña al dorso...
	Total DEBE.....				Suma.....
					Saldo que pasa a cuenta nueva.....
					Igual al DEBE.....		

Vº Bº
 EL INGENIERO JEFE,

_____ de _____ de 19____
 EL HABILITADO DEL MATERIAL,



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

MINISTERIO DE AGRICULTURA.-DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL.-COMISION DE TASAS.-Para general conocimiento, comunico a V.S. que una vez cerrada la liquidación del pasado año, ha resultado un coeficiente medio de reducción para los Servicios Provinciales de:.-0,505517.-El referido coeficiente es el que deberan aplicar, todos los Conjuntos Funcionales, para deducir las partes proporcionales que corresponden a ingresos por estudios y proyectos.-Dios guarde a V.S. muchos años.-Madrid, 29 de enero de 1.963.-EL DIRECTOR GENERAL,.-Firmado Ilegible.-Rubricado.-Hay un sello en el que se lee: Ministerio de Agricultura.-Comisión de Tasas y Exacciones para Fiscales.-Salida.-20 de enero de 1.963.-Núm. 84.-Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.-Al pie.-Sr. Ingeniero Jefe de D. F. Baleares.-P. de Mallorca.

Palma de Mallorca, 5 de febrero de 1.963

ES COPIA

EL INGENIERO JEFE



Fdo.: Juan de Arana

Sr. Ingeniero de la Sección única de este Distrito
Sr. Habilitado de este Distrito

141 1963
Entrada 1022

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

COMISION DE TASAS



Para general conocimiento, comunico a V.S. que una vez cerrada la liquidación del pasado año, ha resultado un coeficiente medio de reducción para los Servicios Provinciales de:

0,505517

El referido coeficiente es el que deberán aplicar, todos los Conjuntos Funcionales, para deducir las partes proporcionales que corresponden a ingresos por estudios y proyectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1.963.
EL DIRECTOR GENERAL,

*Señal al Sr. Alabart
Haver copia para el
Sr. Lopez de la S^{ra} para
sus documentos y el pto
Valencia, 16-1-63
El Sr. Jefe,
Juan de Saura*

Sr. Ingeniero Jefe de DF Bobares

P. de Malbora